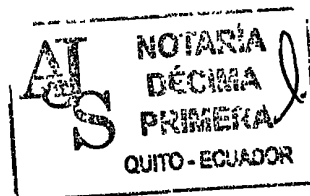


213
Ecuador

195 NOTARIAS 18
DEL
DISTRITO FEDERAL



ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO
NOTARIA 195 DEL D.F.

PATRICIO GARZA BANDALA
NOTARIO 18 DEL D.F.

CERTIFICACION

COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA

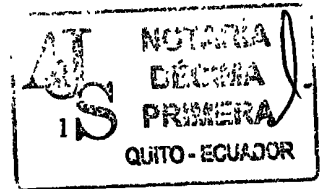
FECHA

VOLUMEN

AV. NUEVO LEON 38, COL. HIPODRÓMO CONDESA 06170 MEXICO, D.F. TEL Y FAX. 5553 564

VTR*aml.

ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO
PATRICIO GARZA BANDALA



- - - Yo, PATRICIO GARZA BANDALA, Notario 18 del Distrito Federal, República Mexicana, C E R T I F I C O que del instrumento número 48,965, de 22 de febrero de 2013, ante mí, actuando como asociado de la licenciada ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria 195 del mismo Distrito, se desprende que "SERCOTEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, es una sociedad mexicana, existente, legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana e inscrita en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, República Mexicana, en el folio mercantil "174406". - - - - -

- - - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue: - -

- - - "... - - - - - P E R S O N A L I D A D - - - - -

- - - El compareciente declara que su representada es capaz para este acto, que la personalidad que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos, y me la acredita con la escritura número cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho, de trece de octubre de dos mil once, ante la titular de este protocolo, inscrita el treinta de noviembre siguiente en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil "174406",... - -

- - - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue: - -

- - - "... - - - - - A N T E C E D E N T E S - - - - -

- - - El compareciente acredita la legal constitución y existencia de la sociedad, así como la validez y eficacia de los acuerdos que más adelante se protocolizan, con los documentos que a continuación se relacionan, manifestando bajo protesta de decir verdad, advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario, que la sociedad no ha sufrido modificación alguna distinta de las siguientes: - - - - -

- - - I.- FUSIÓN Y ESCISIÓN.- Que por escritura número ochenta y dos mil quinientos setenta y siete, de veintidós de septiembre del dos mil, ante el licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario

ciento tres del Distrito Federal, inscrita el nueve de octubre siguiente en el Registro Público de Comercio de esta capital en los folios mercantiles "174406" y "4521", se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, e "INMOBILIARIA AZTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en las que se adoptaron, entre otros acuerdos, los siguientes: - - - - -

- - - a) La fusión DE "SERCOTEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante, con "INMOBILIARIA AZTLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada; - - - - -

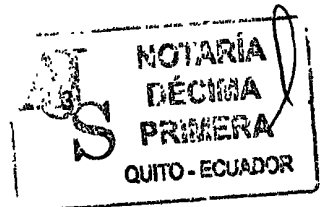
- - - b) La escisión de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como escidente, sin extinguirse y la constitución de dos sociedades escindidas; y - - - - -

- - - c) La reforma total a los estatutos sociales de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - - - -

- - - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue:- - -

- - - "... PRIMERO.- CONSTITUCIÓN Y REFORMAS DE "SERCOTEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - - - -

- - - I. Por escritura número veintiocho de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, otorgada ante el Licenciado Ignacio Arizpe Dávila, Notario Público de la Ciudad de Sabinas, Distrito de Monclova, Estado de Coahuila Zaragoza, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Sabinas, Distrito de Monclova, Estado de Coahuila Zaragoza, bajo el número novecientos sesenta y siete, volumen ochenta y ocho, tomo treinta, de la sección de comercio, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Ciudad de Sabinas, Distrito de Monclova, Estado de Coahuila, duración de cincuenta años, cláusula de exclusión de



extranjeros, capital social de QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL y teniendo por objeto el que en dicha escritura se expresó. - - - - -

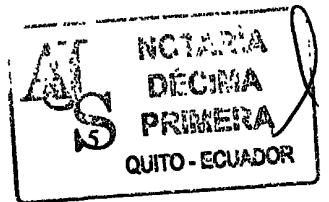
- - - II. Por escritura número sesenta y seis mil novecientos sesenta y dos, de fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número quinientos treinta y cinco, a fojas cuatrocientas cincuenta y cinco, volumen novecientos setenta y ocho, libro tercero, de la sección de comercio, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha tres de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en la que se tomó el acuerdo de cambiar el domicilio de la sociedad a la Ciudad de México, Distrito Federal, así como el aumento del capital a la cantidad de SEIS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto las cláusulas tercera y quinta de los estatutos sociales. - - - - -

- - - III.- Por escritura número sesenta y siete mil doscientos cuarenta, de fecha veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número ciento setenta y ocho, a fojas ciento treinta y siete, volumen novecientos ochenta y siete, libro tercero, de la sección de comercio, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS

COAHUILA", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cinco, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social a la cantidad de SIETE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente SIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales. - - - - -

- - - IV.- Por escritura número sesenta y ocho mil ochocientos diez, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número ciento veintitrés, a fojas ciento once, volumen un mil uno, libro tercero, de la sección de comercio, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital a la cantidad de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente TRECE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales. - - - - -

- - - V.- Por escritura número sesenta y nueve mil ciento noventa, de fecha primero de junio de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número trescientos ochenta y dos, a fojas cuatrocientas doce, volumen novecientos noventa y uno, libro tercero, de la sección de comercio, se protocolizó el Acta de



Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha veintiséis de enero de mil novecientos setenta y seis, en la que se tomó el acuerdo de cambiar el domicilio social de la sociedad, a la Ciudad de Sabinas, Estado de Coahuila, reformándose al efecto la cláusula tercera de los estatutos sociales. - - - - -

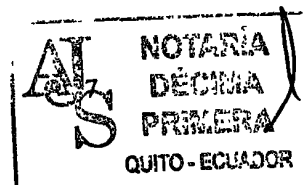
- - - VI.- Por escritura número setenta mil ciento cincuenta, de fecha veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Publica Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Sabinas, Estado de Coahuila, bajo la partida número noventa y uno, a fojas de la trescientas a la trescientas una, del tomo primero, libro tercero, de la sección de comercio, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social a la cantidad de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente DIECINUEVE MIL PESOS, ~~MONEDA NACIONAL~~, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales. - - - - -

- - - VII.- Por escritura número setenta mil seiscientos uno, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Sabinas, Estado de Coahuila, en los folios números trescientos noventa y seis a trescientos noventa y ocho, a fojas ciento

veinticinco, tomo uno, libro tercero, de la sección de comercio, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social a la cantidad de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales. - - - - -

- - - VIII.- Por escritura número setenta y un mil setecientos treinta y cuatro, de fecha catorce de febrero de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, se hizo constar la actualización del texto de las cláusulas de los estatutos sociales. - - - - -

- - - IX.- Por escritura número setenta y dos mil setenta y siete, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro, del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Sabinas, Estado de Coahuila, en los folios números dos y tres, a fojas ciento cincuenta y nueve, tomo segundo, libro tercero, de la sección de comercio, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y ocho, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social a la cantidad de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA



NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales. - - - - -

- - - X.- Por escritura número setenta y tres mil treinta, de fecha dieciocho de julio de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro, del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos setenta y nueve, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social a la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales. - - - - -

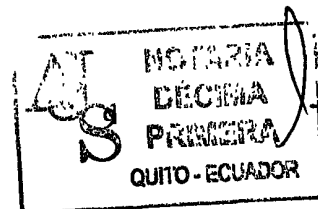
- - - XI.- Por escritura número setenta y cuatro mil ochenta y ocho, de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta, otorgada ante el Licenciado José Serrano Acevedo, Titular de la Notaría Pública Número Veinticuatro del Distrito Federal, actuando en el protocolo como suplente del Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha catorce de abril de mil novecientos ochenta, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social a la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales. - - - - -

- - - XII.- Por escritura número setenta y cinco mil trescientos ochenta y seis, de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos

ochenta y uno, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Sabinas, Estado de Coahuila, bajo el número cuatrocientos veintitrés, folio cinco, tomo tercero, libro tercero, de la sección de comercio, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y uno, en la que se tomó el acuerdo de transformar la sociedad, a SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose al efecto las cláusulas primera, segunda y quinta de los estatutos sociales. - - - - -

- - - XIII.- Por escritura número ochenta y un mil novecientos cincuenta y seis, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, en la que se tomó el acuerdo de reformar la totalidad de los estatutos sociales. - - -

- - - XIV.- Por escritura número noventa y seis mil setecientos trece, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Sabinas, Estado de Coahuila, bajo el número un mil seiscientos treinta y dos, folios

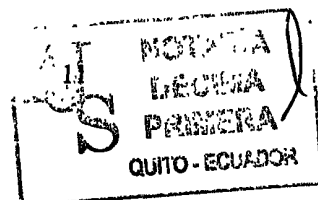


doscientos treinta y cinco, tomo ocho, libro tres, de comercio y en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos seis, se protocolizaron diversas Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fechas ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno y, dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, habiéndose protocolizado el aumento de capital variable de la sociedad en la cantidad de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente VEINTIDÓS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en VEINTIDÓS MIL acciones de la Serie "B", ordinarias, nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una suscritas y pagadas; se amplió el objeto social y se modificó la cláusula tercera de los estatutos sociales; y se cambió el domicilio social de la Ciudad de Sabinas, Estado de Coahuila, a la Ciudad de México, Distrito Federal y se modificó la cláusula segunda de los estatutos sociales. - - - - -

- - - XV.- Por escritura número noventa y siete mil seiscientos noventa y nueve, de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en los folios mercantiles números ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos seis, respecto de la fusionante y sesenta y tres mil quinientos cuarenta y dos, respecto de la fusionada se protocolizaron las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de

Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "SERCOTEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que se hizo constar la fusión de la sociedad denominada "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante y de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada, subsistiendo la primera, asimismo se aumentó el capital social en la parte variable en la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS VEINTITRÉS ACCIONES de la Serie "B", por lo que el capital social total quedó en la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS, MONEDA NACIONAL, de la que corresponde al capital mínimo fijo la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL y al capital variable la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS, MONEDA NACIONAL. - - -

- - - XVI.- Por escritura número noventa y ocho mil ciento treinta y nueve, de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de



Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos seis, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en la que se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de la sociedad, por "SERCOTEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, asimismo se aumentó el capital social en la parte fija en la cantidad de CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, por conversión o reclasificación del capital variable, el cual se redujo en la misma suma aumentada, y la modificación de las cláusulas primera y quinta de los estatutos sociales. - - - - -

- - - XVII.- Por escritura número noventa y nueve mil trescientos setenta y uno, de fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos seis, se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de la sociedad, celebradas, la primera el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y uno, aún con la denominación de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y la segunda el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos, en las que se acordó modificar las cláusulas décima y vigésima segunda de los estatutos sociales. - - - - -

- - - XVIII.- Por diversas actas de Asambleas "SERCOTEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ha aumentado su capital social en la parte variable, siendo el último mediante escritura número ciento doce mil trescientos veintisiete, de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, en la que se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis, en la que se aumentó el capital en la cantidad de DOCE MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en DOCE MIL MILLONES de acciones de la Serie "B" como valor nominal de UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una. - - - - -

- - - Como consecuencia del aumento, el capital social total quedó en la cantidad de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS, MONEDA NACIONAL, de la que corresponde al capital mínimo fijo la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en acciones de la Serie "A", y al capital variable la suma de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en acciones de la Serie "B", todas las acciones con valor nominal de UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una.-

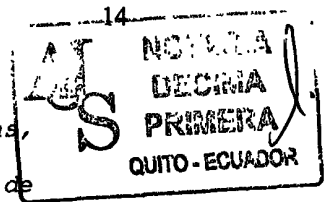
- - - ... - - - - - RESOLUCIÓN.- - - - -

- - - QUINTA. Se acuerda en este acto la reforma total de los estatutos sociales de Sercotel, S. A. de C. V., para quedar en lo sucesivo en los siguientes términos...- - - - -

- - - - - CAPITULO I. - - - - -

- - - DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.- -

- - - ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad es



cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero. - - - - -

- - - V. Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas. - - - - -

- - - VI. Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación, o con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante de tales personas, o de cualquier tercero. - - - - -

- - - VII. Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos. - - - - -

- - - VIII. Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos. - - - - -

- - - IX. Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación. - - - - -

Sercotel, e irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. de C.V. - - - - -

- - - ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal,... - - - - -

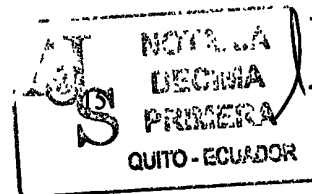
- - - ARTICULO TERCERO.- La sociedad tendrá por objeto:- - - - -

- - - I. Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. - - - - -

- - - II. Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor. - - - - -

- - - III. Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios legales, administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría. - - - - -

- - - IV. Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo



- - - X. Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés participación de cualquier naturaleza. - - - - -

- - - XI. Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad. - -

- - - XII. La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases. - - - - -

- - - XIII. En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. - - - - -

- - - ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será indefinida. - - - - -

- - - ARTICULO QUINTO.- Ninguna persona extranjera... - - - - -

- - - ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable. - - - - -

- - - El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de \$105,000,000.00 y estará representado por 105,000,000 (Ciento Cinco Millones de acciones... - - - - -

- - - - - CAPITULO VI. - - - - -

- - - - - ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS. - - - - -

- - - ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Extraordinarias y Ordinarias. Las convocadas para tratar cualesquiera de los asuntos incluidos en el Artículo

Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles,
serán Asambleas Extraordinarias. - - - - -

- - - Todas las demás serán Asambleas Ordinarias... - - - - -

- - - **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Las Asambleas Ordinarias serán
celebradas por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses
siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Además de los
asuntos especificados en el Orden del Día, deberán: - - - - -

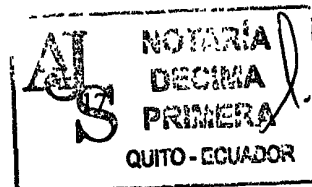
- - - 1. Discutir, aprobar o modificar y resolver lo conducente,
en relación con el informe de los Administradores, sobre la
situación financiera de la sociedad y demás documentos contables,
incluyendo el informe de los Comisarios, en los términos del
Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - 2. Nombrar a los miembros del Consejo de Administración o en
su caso, al Administrador Unico y a los Comisarios y determinar
sus remuneraciones, que se cargarán a gastos de administración, y.

- - - 3. Decidir sobre la aplicación de utilidades.-..." - - - - -

- - - **II.- FUSIÓN.-** Que por escritura número veintiséis mil
quinientos dieciséis, de veinticuatro de diciembre de dos mil dos,
ante el licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Notario
número treinta y dos del Distrito Federal, actuando como suplente
en este protocolo, inscrita el siete de enero de dos mil tres en
el Registro Público de Comercio de esta capital en los Folios
Mercantiles "174406" y "267508", se hizo constar la fusión de
"SERCOTEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante,
con "INMOBILIARIA LOS CANTAROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, como fusionada. - - - - -

- - - **III.- FUSIÓN.-** Que por escritura número veintiséis mil
quinientos diecisiete, de veinticuatro de diciembre de dos mil
dos, también ante el licenciado Francisco Jacobo Sevillano
González, Notario número treinta y dos del Distrito Federal,



actuando como suplente en este protocolo, inscrita el siete de enero de dos mil tres en el Registro Público de Comercio de esta capital en los Folios Mercantiles "174406" y "267509", se hizo constar la fusión de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante, con "E-COMMERCE DATA SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada. - - - - -

- - - IV.- FUSIÓN.- Que por escritura número veintiocho mil doscientos cincuenta y tres, de veintidós de diciembre de dos mil tres, también ante el licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Notario número treinta y dos del Distrito Federal, actuando como suplente en este protocolo, inscrita el nueve de enero de dos mil cuatro en el Registro Público de Comercio de esta capital en los Folios Mercantiles "174406", "284946" y "312579", se hizo constar la fusión de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante, con "INMOBILIARIA LAGO ALBERTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "TELCEL I", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionadas. - - - - -

- - - V.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Que por escritura número treinta y siete mil ochocientos catorce, de dieciséis de mayo de dos mil ocho, ante el licenciado Patricio Garza Bandala, Notario Dieciocho del Distrito Federal, actuando como asociado en este protocolo, inscrita el veintidós de julio siguiente en el referido folio mercantil "174406", se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad de que se trata, celebrada el cinco de mayo de dos mil ocho, en la que se acordó, entre otros, reformar el artículo quinto de sus estatutos sociales, relativo a la cláusula de extranjería, para adoptar la de admisión de extranjeros.-..." - - - - -

- - - Se extiende la presente certificación a solicitud de

"SERCOTEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en México,
Distrito Federal, a 12 de noviembre 2013.- Doy Fe. - - - - -



[Handwritten signature]



PATRICIO GARZA BANDALA
NOTARIO 18 DEL D.F.
REPÚBLICA MEXICANA



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES



Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos
Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
72.50

D. F.

Derechos \$ 23995

No. Orden

En México el presente documento público ha sido firmado por PATRICIO GARZA BANDALA quien actúa en calidad de NOTARIO 18 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA No. 18 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

RAZÓN: Certifico que la fotocopia que antecede ES FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA de documento que antecede, constante en 10 fojas presentado ante la suscrita Notaría, En Quito, hoy día

Quito, s

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Apostille
Legislativos

Firma

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave → fefd350a10935b1b54a0f513ea0f0de1